

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 19/04/2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las especificaciones de las pruebas terminales específicas y homologadas para los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establece el calendario de realización y las instrucciones para la matriculación del alumnado de la modalidad libre y del programa That's English, para la realización de dichas pruebas en el curso 2011/2012 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2012/6362]**

El Decreto 78/2007, de 19 de junio, por el que se regulan las características y la organización del nivel básico de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y el Decreto 79/2007, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establecen que, para obtener el certificado del nivel correspondiente, el alumnado de todas las modalidades de la enseñanza de idiomas debe superar una prueba terminal específica y homologada.

Asimismo, el Decreto 78/2007, de 19 de junio, en su artículo 12, dispone la posibilidad de concurrencia a las pruebas terminales del nivel básico para el alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º y 2º de Formación Profesional.

La Orden de 25 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas, establece que la Consejería competente en materia de educación es responsable de la elaboración de las pruebas terminales específicas y homologadas de las enseñanzas de régimen especial.

Por todo lo expuesto y en aplicación de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene como objeto fijar las características de las pruebas terminales, específicas y homologadas, conducentes a certificar el nivel de competencia en comunicación lingüística de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en los niveles A2, B1, B2 en los idiomas inglés, francés, italiano y alemán, así como las condiciones para la matriculación del alumnado de la modalidad libre y del programa That's English y el calendario para su realización en el curso 2011/2012.

2. La presente Resolución será de aplicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas que imparten las enseñanzas del nivel básico de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objetivo de las pruebas.

Las pruebas tienen como objetivo evaluar y certificar la competencia lingüística de los candidatos en las destrezas de comunicación oral y escrita correspondientes a cada uno de los niveles establecidos para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Tercero. Referentes para la certificación.

1. El certificado del nivel básico tiene como referente las competencias propias del nivel A2 del Consejo de Europa, según se establece en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el Artículo 2.2 y 11.1 del Decreto 78/2007 y en la disposición quinta, 1.a de la Orden de 25 junio de 2007.

2. Los certificados del nivel intermedio y avanzado tienen, respectivamente, como referentes las competencias propias de los niveles B1 y B2 del Consejo de Europa, según se establece en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en los Artículos 2.2 y 13.1 del Decreto 79/2007 y la disposición quinta, 1.b y c, respectivamente, de la Orden de 25 junio de 2007.

#### Cuarto. Destinatarios de las pruebas.

1. Las correspondientes pruebas terminales van dirigidas al alumnado de todas las modalidades -presencial, a distancia y libre- para que sea evaluado con los mismos criterios, de acuerdo con lo establecido en la disposición quinta.2, de la citada Orden de 25 junio de 2007.
2. Se considera alumnado presencial al que esté matriculado en las Escuelas Oficiales de Idiomas en los niveles básico, intermedio y avanzado en los idiomas inglés, francés, italiano o alemán, y en los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas en el nivel Básico de inglés.
3. Se considera alumnado a distancia el matriculado en el Programa That's English.
4. Además del alumnado libre con carácter general, se considera alumnado libre a aquellos alumnos o alumnas de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, así como de 1º y 2º de los ciclos formativos de Formación Profesional, que soliciten concurrir a la prueba terminal del nivel básico del idioma que cursan.

#### Quinto. Convocatorias.

1. Las pruebas terminales serán convocadas con carácter ordinario, pudiendo el alumnado concurrir a las convocatorias de junio y/o septiembre, de acuerdo con lo establecido en el calendario de las pruebas que figura en el Anexo I. Las fechas indicadas hacen referencia a las pruebas que corresponden a las destrezas que requieren un desarrollo por escrito (leer, escribir, escuchar). Las pruebas que corresponden a las destrezas de hablar y conversar comenzarán, una vez realizadas las primeras, en la fecha y hora que cada Escuela Oficial de Idiomas determine, debiendo comunicarlo al alumnado para su conocimiento y efectos.
2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá convocar otros procesos, con carácter extraordinario, para la realización de pruebas terminales.

#### Sexto. Lugar de celebración y constitución de las Comisiones de Evaluación.

1. Las pruebas terminales se celebrarán, con carácter general, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, sin perjuicio de que puedan celebrarse en lugares distintos según criterio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
2. La aplicación, corrección y calificación es responsabilidad de las Comisiones de Evaluación nombradas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tal y como establece la disposición quinta.4 de la Orden de 25 junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas.
3. En cada Escuela Oficial de Idiomas se constituirá una Comisión de Evaluación por idioma impartido formado por un profesor que ejercerá las funciones de presidencia del mismo, un profesor que desempeñará las funciones de secretaría, y tantos profesores vocales como sean necesarios para el correcto desarrollo de la corrección y calificación.
4. Las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría de las Comisiones de Evaluación serán propuestas por la dirección del centro de entre el profesorado que ejerza la jefatura de los departamentos didácticos, y serán responsables de velar por el proceso de aplicación, corrección y calificación del conjunto de las pruebas terminales para todos los idiomas y niveles.
5. Será la persona que ejerza la presidencia quien propondrá, a su vez, por cada uno de los idiomas cuyas pruebas terminales se celebren, y a propuesta de los departamentos didácticos, los profesores vocales encargados de la aplicación, corrección y calificación. El número de vocales será el necesario para garantizar la resolución del conjunto de las pruebas en el plazo más reducido de tiempo, intentando que dicho profesorado no intervenga en la aplicación ni en la corrección y calificación de alumnos y alumnas a los que imparte docencia.
6. En los días de aplicación de las pruebas, la dirección del centro, en la medida de lo posible, organizará el horario y la actividad del mismo para garantizar la atención docente al resto del alumnado.

#### Séptimo. Reclamación de las calificaciones.

1. El candidato que se muestre disconforme con la calificación obtenida podrá, en un plazo no superior a tres días hábiles desde la comunicación de los resultados, solicitar por escrito a la dirección del centro una revisión de su calificación. La dirección del centro, previo informe descriptivo emitido por los miembros de la Comisión de Evaluación, procederá a comunicar por escrito, en el plazo de tres días, la propuesta razonada de modificación o de ratificación de la calificación emitida.
2. Una vez atendida la reclamación y en el caso de mantener la discrepancia, el interesado y, en el caso de ser menor de edad, sus padres o representantes legales, podrá elevar recurso de alzada ante la persona titular de la Los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde la comunicación por escrito del resultado de su reclamación.

Octavo. Custodia de los materiales de evaluación.

La presidencia de cada una de las Comisiones de Evaluación constituidas en cada Escuela Oficial de Idiomas será responsable de la custodia de las pruebas hasta el momento de su aplicación, y garantizará, junto a la dirección del centro, el conocimiento del contenido de las mismas por los demás miembros de la Comisión de Evaluación preservando la confidencialidad para los candidatos y candidatas. Compete a la presidencia velar por la correcta aplicación y corrección de las pruebas de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Asimismo deberá ser responsable de la conservación de los materiales de evaluación y grabaciones realizadas por el alumnado, al menos durante cuatro meses y, en caso de que se hayan efectuado reclamaciones, hasta que se dé por finalizado el procedimiento.

Noveno. Solicitud de concurrencia a las pruebas.

1. El alumnado libre y el alumnado del programa a distancia That's English que desee participar deberá presentar solicitud para concurrir a la prueba terminal correspondiente, de acuerdo con el Anexo II.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el centro donde el alumno se encuentra matriculado, en el caso del alumnado de la modalidad a distancia, o en el centro donde se desea realizar la prueba terminal, en el caso del alumnado libre. Los directores de los Centros o Aulas de educación de personas adultas remitirán a las Escuelas Oficiales de Idiomas correspondientes, al día siguiente de la finalización del plazo de solicitud, el listado de solicitantes de su centro.
3. El alumnado de la modalidad a distancia, así como el de la modalidad libre, deberá abonar el precio público que corresponda en concepto de 'Derecho de examen' más el concepto de "servicios generales" y presentar, junto con la solicitud, el justificante de dicho abono.
4. Será incompatible la matrícula en las modalidades presencial o a distancia con la modalidad libre para el mismo idioma.
5. El alumnado libre podrá solicitar la matrícula para la prueba o pruebas de cualquier idioma o nivel con la única limitación de lo expuesto anteriormente. El alumno libre que solicite diferentes niveles de un mismo idioma obtendrá la certificación del nivel superior solicitado siempre y cuando supere también los niveles inferiores a los que concurra.
6. El plazo para presentar dichas solicitudes se dará por finalizado el 8 de mayo incluido.
7. Una vez concluido dicho período, las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán el listado de admitidos y admitidas a la realización de las pruebas objeto de esta Resolución en el tablón de anuncios del centro, en la correspondiente página 'web' de cada Escuela Oficial de Idiomas y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
8. A todos los efectos, la solicitud para participar en las pruebas terminales objeto de esta Resolución supondrá la aceptación por el candidato o candidata de las condiciones que se establecen en la misma.

Décimo. Procedimiento de evaluación.

1. La competencia en las distintas destrezas se evaluará mediante unidades de evaluación. Serán de aplicación colectiva las dirigidas a certificar las destrezas de escuchar, leer y escribir. Será de aplicación individual, parejas o tríos la unidad de evaluación dirigida a certificar las destrezas de hablar y conversar, que será grabada para garantizar la estabilidad de la corrección y para servir de referente, en su caso, en el proceso de reclamación. La distribución de los aspirantes en parejas o tríos la realizará las Comisiones de Evaluación de forma aleatoria antes del inicio de las pruebas y la publicará previamente para su difusión y conocimiento por los candidatos y candidatas.

Decimoprimer. Formato de las tareas y duración de las pruebas.

1. Para los niveles básico, intermedio y avanzado.
  - La destreza de leer se evaluará con un cuestionario de tareas relacionadas con el escenario establecido.
  - La destreza de escribir se evaluará mediante el análisis del texto escrito.
  - La destreza de escuchar se evaluará con un cuestionario de tareas asociado a un audio o a un video. Esta unidad de evaluación incluirá la siguiente secuencia:
    - a. La lectura previa del cuestionario.
    - b. Dos audiciones del texto oral o audiovisual.
    - c. La toma de apuntes durante las audiciones.
    - d. La respuesta al cuestionario de tareas.

- Las destrezas de hablar y de conversar se podrán evaluar en una misma situación de comunicación. La secuenciación de estas dos destrezas se aplicará según el orden que se estime más oportuno:

- a. La presentación o monólogo de cada candidato.
- b. El diálogo entre los candidatos.

- La duración de las pruebas y la extensión de los textos para evaluar la destreza de escuchar y la destreza de leer será la que se recoge en la presente tabla:

	Básico	Intermedio	Avanzado
Escuchar			
Tiempo de respuesta	30 minutos max	30 minutos max	30 minutos max
Leer			
Duración	45 minutos max	45 minutos max	50 minutos max

- Las destrezas de escribir, hablar y conversar se formularán con una tarea única, en cada caso, abierta - composición escrita, monólogo y diálogo - y la producción, grabada en el caso de la comunicación oral, que se valorará según los criterios de evaluación y corrección.

En el caso de la destreza de escribir, la longitud y los aspectos formales no pueden cerrarse pues dependen de la tipología elegida.

Nivel	Básico	Intermedio	Avanzado
Escribir			
Palabras	Según tipología	Según tipología	Según tipología
Duración	30 minutos	45 minutos	60 minutos

- Para evaluar las destrezas de hablar y conversar se podrá utilizar diferentes escenarios.

Nivel	Básico	Intermedio	Avanzado
Hablar y conversar			
Tiempo preparación destreza hablar	3 minutos max.	3 minutos max.	3 minutos max.
Discurso	De 2 a 3 minutos	De 3 a 4 minutos	De 4 a 6 minutos
Diálogo	De 3 a 5 minutos	De 5 a 7 minutos	De 7 a 12 minutos

Decimotercero. Calificación final y certificación.

1. La calificación final de las destrezas se realizará en términos de Apto y No Apto. La puntuación de Apto en cada una de las destrezas se obtendrá cuando se alcance, al menos el 50% de la puntuación total en las unidades de evaluación correspondientes. La calificación final de Apto en el conjunto de la prueba se alcanzará habiendo resultado Apto en todas y cada una de las destrezas.

2. El alumnado que no obtenga el certificado final de Apto podrá solicitar una certificación académica de haber alcanzado el dominio requerido en algunas de las destrezas que las pruebas correspondientes evalúen, tal como establecen el artículo 11.4 del Decreto 78/2007 y el artículo 13.4 del Decreto 79/2007. En esos casos, la certificación obtenida en la convocatoria de junio será tomada en cuenta para la convocatoria de septiembre.

3. Cada Escuela Oficial de Idiomas emitirá, a los efectos oportunos, las actas de cada idioma y nivel conteniendo el resultado por destrezas, y la calificación final de los alumnos, debiendo indicar la modalidad. Copia de dichas actas será remitida a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Decimocuarto. Adaptación de las pruebas a personas con discapacidad.

El alumnado con discapacidad, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, inclusión, no discriminación y compensación de desventajas recogidos en el artículo 2.4 del Decreto 78/2007 y artículo 2.4 del Decreto 79/2007, tendrán derecho a una adaptación del procedimiento establecido para las pruebas, debiendo acreditar documentalmente dicha condición en el plazo que se establece en la presente Resolución de matriculación. Los centros donde se realicen dichas pruebas deberán adoptar las medidas pertinentes para garantizar los derechos oportunos.

Decimoquinto. Acreditación de identidad.

Los candidatos deberán acreditar su identidad mediante presentación de DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción, si fueran requeridos para ello por la Comisión de Evaluación, en cualquier momento durante la realización de las pruebas.

Decimosexto. Confidencialidad y condiciones de acceso a los datos.

El uso de toda la información obtenida en estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el Real Decreto 1720/2007, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica, de protección de datos de carácter personal y al Decreto 104/2008, de protección de datos de carácter personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimoséptimo. Autorización para dictar instrucciones.

Se autoriza a la Directora General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de la presente Resolución.

Decimoctavo. Efecto.

La presente Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de abril de 2012

El Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación  
TOMÁS GARCÍA-CUENCA ARIATI

## ANEXO I. Calendario de las pruebas.

## Junio

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes
				1
4 A2 Inglés	5 A2 Italiano	6 A2 Alemán	7	8 A2 Francés
11 B1 Italiano	12 B1 Alemán	13 B1 Francés	14 B1 Inglés	15 B2 Italiano
18 B2 Alemán	19 B2 Francés	20 B2 Inglés	21	22

## Septiembre

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes
	4 A2 Inglés A2 Italiano	5 A2 Francés A2 Alemán	6 B1 Inglés B1 Italiano	7
10	11 B1 Alemán B1 Francés	12 B2 Inglés B2 Italiano	13 B2 Francés B2 Alemán	14

Todas las pruebas comenzarán a las 16 horas. En los días en los que quedan señaladas las pruebas correspondientes a dos idiomas diferentes, dichas pruebas se realizarán a las 16 horas la primera que aparece indicada y a las 18.30 la segunda.

## ANEXO II. Solicitud.

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI/  
NIE/N<sup>o</sup> Pasaporte \_\_\_\_\_, domicilio en  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (localidad  
y provincia), como alumno-a de la modalidad<sup>1</sup>

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> A distancia (Programa That's English) | <input type="checkbox"/> Libre: 3 <sup>o</sup> , 4 <sup>o</sup> de ESO/ 1 <sup>o</sup> , 2 <sup>o</sup> Ciclo Formativo |
|  | <input type="checkbox"/> Libre: niveles básico, intermedio y avanzado.  |

## SOLICITA:

Concurrir a la prueba terminal del nivel<sup>2</sup> \_\_\_\_\_ en el idioma<sup>3</sup> \_\_\_\_\_, de acuerdo con la Resolución de 19 de abril de 2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación por la que se aprueban las especificaciones de las pruebas terminales específicas y homologadas, para los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas; se establece el calendario de realización y las instrucciones para la matriculación del alumnado de la modalidad libre y That's English para la realización de dichas pruebas, en el curso 2011/2012, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Fdo.:

Sr-a. Director-a de la Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
<sup>1</sup> Marcar lo que proceda.

<sup>2</sup> Básico, intermedio, avanzado.

<sup>3</sup> Inglés, francés, italiano, alemán.